

AUTORIZACIÓN DE CONCESIÓN O CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUPERIOR A 20 HECTÁREAS POR PRIMERA VEZ



REQUISITOS



FUNDAMENTO DE DERECHO:

LEY DE PESCA Y ACUICULTURA
DECRETO No. 106-2015

LEY DE FORTALECIMIENTO DE
LA CAMARICULTURA DECRETO
No. 335-2013 REGLAMENTO DE
LA LEY DE FORTALECIMIENTO
DE LA CAMARICULTURA
ACUERDO No. 768-14

1. Solicitud dirigida al Señor Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.
2. Escritura de constitución de la sociedad mercantil o declaración de comerciante individual, con las inscripciones legales;
3. Escritura de Poder de Administración del representante legal de la empresa, si el poder no está dado en la escritura de constitución;
4. Poder conferido al profesional del derecho que representará al solicitante en el procedimiento administrativo;
5. Constancia de viabilidad extendida por el Instituto de Conservación Forestal y Areas Protegidas;
6. Cuando es proyecto nuevo No requiere Licencia Ambiental
7. Estudio Bioeconomico Resumen Ejecutivo : a) nombre del peticionario, descripción de la finca con límites y colindancias definiendo área no productiva y el área en producción (espejo de agua) con descripción de las lagunas, descripción de la estación de bombeo y otras mejoras proyectadas, localización geográfica exacta, año de inicio de operaciones, proyección de producción anual, proyección de generación de empleos permanentes y temporales. b) Estado de resultados y balance general, proyectados a cinco (5) años. C) Planos georeferenciados con coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM) las cuales deberán ser presentados en físico y digital (formato Excel) y d) Descripción del proceso productivo, indicando tipo de sistema de producción (intensivo o extensivo), sistema de siembra (directa o por transferencia), programa de monitoreo (sanidad, crecimiento y calidad de agua) programa de alimentación (tipo y cantidad de alimento y forma de aplicación) programa de fertilización (tipo, cantidad y forma de aplicación) y programa de cosecha (por atarraya, por compuerta o por bombeo)
8. El estudio Bioeconomico deberá ser elaborado y firmado por un profesional universitario, debidamente colegiado, en las áreas de ciencias agrícolas, económicas o de la biología.

Artículo No 78 de la Ley de Pesca y Acuicultura: Importe de Tarifas por Licencias, Permisos y Otros

Inspecciones Generales : Lps 500.00 CADA INSPECCION

El pago se realiza mediante recibo TGR :

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG)

Todos los documentos de los cuales se presentan copias deben venir debidamente autenticados, pudiendo hacerlo en un solo certificado de autenticidad, salvo el requisito No3 que deberá presentarse en un Certificado de Autenticidad individual.